

Resolución Número 324 (Noviembre 27 de 2012)

“Por la cual se asignan los derechos de matrícula temporal de vehículos eléctricos de servicio público individual tipo taxi para la realización de la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012”.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto Distrital 567 de 2006 Artículo 2 y 4; el Decreto Distritales 677 de 2011 modificado por el Decreto Distrital 407 de 2012; y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde la expedición de la Ley 105 de 1993, el ingreso de automotores de transporte público individual puede realizarse por dos vías: por incremento y por reposición. El incremento es cuando el ingreso implica aumento en el número de vehículos de esa modalidad que opera; en la respectiva localidad y la reposición es cuando la vinculación se realiza para sustituir otro vehículo que se encuentre matriculado en el servicio público.
2. El inciso 2 del artículo 6 de la Ley 105 de 1993 establece que *“Las autoridades competentes del orden Metropolitano, Distrital y Municipal, podrán incentivar la reposición de los vehículos, mediante el establecimiento de los niveles de servicio diferentes al corriente, que serán prestados con vehículos provenientes de la reposición. Así mismo podrán suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo con las necesidades de su localidad, supeditando la entrada de un vehículo nuevo al retiro del servicio público de uno que deba ser transformado o haya cumplido el máximo de su vida útil...”*
3. En atención a la facultad normativa de suspensión transitoria de ingreso de vehículos nuevos al servicio público, el Distrito Capital adoptó el Decreto 613 de 1993, y dispuso que el ingreso de automotores de transporte público individual sólo podía realizarse por reposición. Para ello, deben cumplirse dos condiciones: i) el interesado debe acreditar el retiro simultáneo del servicio en

la ciudad de un vehículo clase taxi que haya sido registrado por lo menos cinco años antes; y ii) el vehículo nuevo que se registre debe estar dotado, de equipo y aditamentos que aseguren el mínimo posible de contaminación.

4. El Decreto 519 de 2003, prorrogó indefinidamente la suspensión del ingreso de vehículos por incremento para el servicio público colectivo e individual de pasajeros al Distrito Capital.
5. El Decreto Distrital 677 de 2011 “Por medio del cual se adoptan medidas para incentivar el uso del vehículo eléctrico en el Distrito Capital, se autoriza una operación piloto y se dictan otras disposiciones” estableció en su artículo 3, la operación de 50 vehículos automotores de transporte terrestre público individual de propulsión exclusivamente eléctrica, con una temporalidad de tres (3) años, la cual fue ampliada a cinco (5) años por el Decreto Distrital 677 de 2011,
6. Mediante Resolución No. 280 del 03 de Octubre de 2012 las Secretarías Distritales de Ambiente y de Movilidad definieron los criterios objetivos para la selección en sorteo público las empresas habilitadas en el modo de transporte terrestre automotor público individual en el Distrito Capital, que estén interesadas en participar en la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012.
7. El 12 de Octubre de 2012 se surtió el proceso de Sorteo Público definido en la resolución No. 280 de 2012, que finalizó sin adjudicar matrícula alguna, por lo que se realizó de nuevo, previa expedición de la circular aclaratoria 000008 del 17 de Octubre de 2012, por la cual se aclararon los numerales 2 y 4 del aparte segundo del artículo 3
8. El 29 de Octubre de 2012 siendo las 14:30 horas se realizó el sorteo público (segunda ocasión) para la selección de las empresas habilitadas en el modo de transporte terrestre automotor público individual en el Distrito Capital, que estén interesadas en participar en la operación piloto de cincuenta vehículos automotores tipo taxi de

¹ El Decreto 1553 de 1998 *“por la cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Transporte en Vehículos Taxi”* establece en su artículo 29 que el ingreso de un automotor de transporte público individual podrá ser por *incremento* o por *reposición*. *“Será por incremento cuando la vinculación implique aumento en el número de vehículos de esa modalidad que operan en la respectiva localidad. Será por reposición cuando la vinculación se realice para sustituir otro vehículo que se encuentre matriculado en el servicio público”*. Sin embargo, el ingreso de equipos por reposición sólo podrá realizarse con equipos nuevos.

propulsión exclusivamente eléctrica y de cero emisiones en ruta por un término de cinco (5) años

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

9. Dicha selección en sorteo público se desarrolló con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO 1.- Asignar a los derechos de matrícula temporal por cinco (5) años de treinta y una (31) matrículas temporales de vehículos de servicio público individual tipo taxi, propulsados exclusivamente por energía eléctrica y de cero emisiones en ruta, a:

ID	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	PLACA	AFILIADO A LA EMPRESA	COMPARENDOS SDM*	COMPARENDOS SIMIT**	BALOTA	CONDICIÓN
1	CEDULA DE CIUDADANIA	74.242.220	RODRIGUEZ MORA	FREDY	VEC519	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	2	PROPIETARIO
2	CEDULA DE CIUDADANIA	1.030.549.717	RODRIGUEZ HERNANDEZ	NELSON EDUARDO	TSN030	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	1	PROPIETARIO
3	CEDULA DE CIUDADANIA	79.431.205	HERNANDEZ LANCHEROS	ROBINSON HARLY	VDY867	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	3	PROPIETARIO
4	CEDULA DE CIUDADANIA	18.920.884	PASTRANA	PEDRO SAUL	N/A	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	4	CONDUCTOR
5	CEDULA DE CIUDADANIA	13.818.506	MORA QUIÑONEZ	HUGO URIEL	N/A	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	5	CONDUCTOR
6	CEDULA DE CIUDADANIA	17.155.071	ANDRADE CUBILLOS	ARNULFO	SW5188	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	7	PROPIETARIO
7	CEDULA DE CIUDADANIA	19.098.223	ALBA CACERES	CLAUDIO	VDV158	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	8	PROPIETARIO
8	CEDULA DE CIUDADANIA	41.589.815	JIMENEZ DE ALBA	ANA BELSUT	VDV154	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	4	PROPIETARIO
9	CEDULA DE CIUDADANIA	17.006.636	PENAGOS BELLO	AGUSTIN	VEB638	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	11	PROPIETARIO
10	CEDULA DE CIUDADANIA	19.060.194	CARDENAS RODRIGUEZ	CLEMENTINO	VEV276	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	13	PROPIETARIO
11	CEDULA DE CIUDADANIA	19.243.158	LIEVANO PORRAS	ANGEL EARLE	VED791	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	1	PROPIETARIO
12	CEDULA DE CIUDADANIA	20.212.388	PORRAS VIUDA DE LIEVANO	AURA ISABEL	VED791	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	19	PROPIETARIO
13	CEDULA DE CIUDADANIA	93.400.688	ORTIZ NARVAEZ	ALEXANDER	VEI715	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	17	PROPIETARIO
14	CEDULA DE CIUDADANIA	28.815.176	BULLA SALGAR	DAISSY	SVS628	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	21	PROPIETARIO
15	CEDULA DE CIUDADANIA	80.393.056	GALINDO MORALES	SALVADOR	SXO186	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	10	PROPIETARIO
16	CEDULA DE CIUDADANIA	17.197.193	FUERTE PATIDO	MANUEL SALVADOR	VEU485	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	20	PROPIETARIO
17	CEDULA DE CIUDADANIA	51.994.782	PATIDO HOLGUIN	ALEXANDRA ELIZABETH	SMZ167	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	5	PROPIETARIO
18	CEDULA DE CIUDADANIA	79.973.820	APONTE VEGA	IVAN DARIO	TEP661	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	12	PROPIETARIO
19	CEDULA DE CIUDADANIA	79.725.187	AVELLA ZARATE	MARINO	SMZ352	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	15	PROPIETARIO
20	CEDULA DE CIUDADANIA	11.301.517	DIAZ GOMEZ	JAIRO ALCIBIADES	VEC428	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	23	PROPIETARIO
21	CEDULA DE CIUDADANIA	52.332.434	DIAZ GONZALEZ	SANDRA MARITZA	SXN067	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	18	PROPIETARIO
22	CEDULA DE CIUDADANIA	19.461.267	GONZALEZ GONZALEZ	ARMANDO	SW5184	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	2	PROPIETARIO
23	CEDULA DE CIUDADANIA	1.022.345.065	GAITAN LOPEZ	HECTOR ANDRES	VDN371	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	3	PROPIETARIO
24	CEDULA DE CIUDADANIA	79.571.010	SALAVARRIETA ROJAS	JOHN HARVY	VEJ625	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	6	PROPIETARIO
25	CEDULA DE CIUDADANIA	11.189.550	TORRES	FREDY ALEXIS	VEN650	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	22	PROPIETARIO
26	CEDULA DE CIUDADANIA	79.629.893	CARDONA ZULUAGA	CESAR JORGE ANDRES	VDV152	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	14	PROPIETARIO
27	CEDULA DE CIUDADANIA	79.599.644	GUERRERO GARCIA	CESAR ALBERTO	VEZ450	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	16	PROPIETARIO
28	CEDULA DE CIUDADANIA	17.142.826	MORA GARCIA	PEDRO	SHB635	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	9	PROPIETARIO
29	CEDULA DE CIUDADANIA	79.504.334	ANDRADE	EDGAR MAURICIO	N/A	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	25	CONDUCTOR
30	CEDULA DE CIUDADANIA	79.488.561	BOGOYA CASTIBLANCO	MAURICIO	N/A	TAXATELITE S.A.	REPORTA - ACUERDO DE PAGO	REPORTA - ACUERDO DE PAGO	24	CONDUCTOR
31	CEDULA DE CIUDADANIA	80.247.195	GALLEGO OBANDO	EHINER ADILU	N/A	TAXATELITE S.A.	NO REPORTA	NO REPORTA	26	CONDUCTOR

ARTÍCULO 2. - Las matrículas adjudicadas no podrán cederse o transferirse de ninguna forma y si no pudieren ser efectuadas por el beneficiario dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la presente resolución, se celebrará nueva ronda, a la que podrán acceder todos los aspirantes inscritos por la empresa a la que pertenece el beneficiario que no ejerció el derecho a la matrícula.

ser cubierto por la empresa que será titular de cada vehículo de la operación piloto.

ARTÍCULO -4 Contra la presente resolución sólo procederá el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y resuelto en los términos establecidos por el Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3.- La adjudicación de las matrículas de que trata la presente Resolución no incluye el pago del valor de derechos a esta matrícula conforme a la normativa vigente referente al tema, el valor deberá

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y
CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días
del mes de noviembre de dos mil doce (2012).**

ANA LUISA FLECHAS CAMACHO
Secretaria Distrital de Movilidad